

REF: APRUEBA CONVENIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2303

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.045, tiene entre sus funciones la implementación de políticas, planes y programas que promuevan la valoración, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del país.
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la **Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial** participará oficialmente en la **vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO**, que se celebrará entre los días 8 y 13 de diciembre del año 2025, en Nueva Delhi, India.
3. Que, el cultor don **JOAQUÍN [REDACTED]**, fue elegido por la comunidad para asistir en la comitiva de la delegación chilena que acompañe la postulación a la lista representativa de Patrimonio cultural de la Humanidad de UNESCO.
4. Que, para los objetivos de esta comitiva, se celebró convenio de colaboración entre este Servicio y el cultor don **JOAQUÍN [REDACTED]**, en el que establecen los derechos y obligaciones para las partes suscriptoras.
5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración entre ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre este Servicio y don **JOAQUÍN [REDACTED]**, **cédula de identidad N° [REDACTED]** para contar con su participación en la comitiva internacional de la **vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO**, que se celebrará entre los días 8 y 13 de diciembre del año 2025, en Nueva Delhi, India, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

JOAQUÍN [REDACTED]

En Santiago, a 27 de noviembre de 2025, comparecen por una parte el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante e indistintamente "SERPAT", RUT N° 60.905.000-4, representada por su Directora Nacional, doña Nélide [REDACTED], chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana; y por la otra parte, Joaquín [REDACTED] [REDACTED], Cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en adelante también el "Cultor", quienes en conjunto se denominarán las "partes", vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.045, tiene entre sus funciones la implementación de políticas, planes y programas que promuevan la valoración, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del país. En este marco, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la **Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial** participará oficialmente en la vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que se celebrará entre los días 8 y 13 de diciembre en Nueva Delhi, India.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el SERPAT y el/la Cultor/a, con el fin de facilitar la comitiva de la delegación chilena que acompañe la postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural de la Humanidad de UNESCO.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL SERPAT

El SERPAT, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, se compromete a:

- Financiar los gastos de traslado nacional e internacional cuando corresponda del/la Cultor/a desde su lugar de residencia hasta Nueva Delhi, India y viceversa.
- Otorgar alojamiento durante los días oficiales del evento, incluyendo aquellos necesarios por motivos de traslado.
- Brindar alimentación completa durante el período de estadía en el evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA CULTOR/A

El/la Cultor/a se compromete a:

- Participar activamente en las actividades programadas para la promoción y Difusión del oficio del circo tradicional chileno.
- Mantener una conducta respetuosa y colaborativa, representando al país con dignidad.
- Informar oportunamente cualquier dificultad que impida o afecte su participación efectiva en las actividades acordadas.

QUINTO: COORDINACIÓN

La coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio estarán a cargo de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERPAT, a través de la **Sección de Registro e Investigación**.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma hasta la total ejecución de las actividades señaladas.

SÉPTIMO: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio es de carácter estrictamente colaborativo y no genera relación laboral alguna entre el SERPAT y el/la Cultor/a, ni implica vínculo contractual de prestación de servicios de ningún tipo. Las acciones derivadas del presente acuerdo se enmarcan en los principios de cooperación institucional y salvaguardia cultural.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad en la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, y en su defecto, por los tribunales competentes de la ciudad de Santiago

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **NÉLIDA** [REDACTED] para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en Decreto Supremo N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: NÉLIDA [REDACTED] [REDACTED] DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y JOAQUÍN [REDACTED].

2. **AUTORÍZASE**, la asistencia del cultor individualizado en el resuelvo primero, a la vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO a fin de dar cumplimiento con el artículo cuarto de la resolución N°250 del 20 de febrero de 2024 de este Servicio, que determina la ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con la asignación "Sistema Nacional del Patrimonio Material e Inmaterial".
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA [REDACTED]
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/EHC/NSP/PJR/phm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional

División Jurídica

Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

